

CONSTANCIA. Febrero 09 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante -solicitud de emplazamiento. Rad. 2023-362.

También le informo que del CSJ. devolvieron las diligencias para notificación personal a la demandada, sin surtirse la misma por motivo -no conocen al destinatario-



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 17001311000620230036200 (VS. Exoneración).

AGRÉGUENSE las diligencias anteriores de notificación personal a la demandada, sin surtirse la misma por motivo -no conocen al destinatario.

Se ACCEDE a la solicitud anterior elevada por el apoderado de la parte demandante -emplazamiento a la demandada.

En consecuencia, emplácese por edicto a la señora MARÍA AIDA REYES GARCÍA, teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial petitorio radicado por el apoderado de la parte actora, (num. 4 artículo 291, y 293 del CGP).

Por Secretaría del Despacho se elaborará el respectivo edicto que se realizará en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 024 el 14 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria